



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ
Tierra del Exótico Cocco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0003-2025-A/MDPH.

Pampa Hermosa 31 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA.

POR CUANTO.

el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

VISTOS:

El acuerdo de Concejo Municipal N°011-2025-CM/MDPH de fecha 26 de marzo del 2025, el informe N° 004-2025-GDE-GM/MDPH, Informe de opinión legal N°034-2025-DOGAJ-MDPH con fecha 19 de marzo del 2025, sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula y establece horarios y días de aquellos establecimientos que expenden bebidas alcohólicas con la finalidad de recuperar el principio de autoridad en el Distrito de Pampa Hermosa.

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativas en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico conforme al artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194 de la Constitución Política del Perú.

Que el numeral 08, del artículo N° 09 de la Ley 29972 ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos establecidos en ellos.

Que el artículo 40 de la citada ley, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación y administración, supervisión de los servicios públicos que prestan las Municipalidades.

Que la Ley 2868, ley que regula la comercialización consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, prescribe que solo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las Municipalidades de su jurisdicción podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad y horario específico que se establezcan en el reglamento y con las restricciones establecidas en las ordenanzas Municipales en la

**Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de
Ucayali, Región Loreto, Perú.**

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ
Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

presente Ley. Asimismo, en su artículo 11 otorga facultades a las municipalidades para realizar el cumplimiento por lo dispuesto de la presente ordenanza.

Que, mediante informe N° 004-2025-GDE-GM/MDPH de fecha 19 de marzo del 2025 el Gerente de Desarrollo Económico, remite al Gerente Municipal para que mediante Ordenanza Municipal se reglamente el funcionamiento de bares, cantinas, discotecas, recreos, actividades iguales o similares, asimismo, que las mencionadas actividades económicas deben de regularizar el volumen de acuerdo al espacio y horario para no afectar la tranquilidad de los moradores del distrito de Pampa Hermosa, en ese sentido se establece horario de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito de Pampa Hermosa el mismo que tiene como finalidad que los establecimientos de giros especiales funcionen dentro de un entorno de acorde a lugar y respetando las buenas costumbres sociales y la tranquilidad.

Que, mediante informe legal N°034-2025-DOGAJ-GM/MDPH de fecha 20 de marzo del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es atribución del concejo Municipal aprobar mediante acuerdo la ordenanza Municipal para reglamentar el funcionamiento y comportamiento de los propietarios que expenden bebidas alcohólicas como bares, cantinas, discotecas y otros similares.

Que, el Gerente Municipal mediante proveído 724 deriva a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario para que se dé a conocer en sesión del Concejo Municipal y recomendando la aprobación mediante Ordenanza Municipal la reglamentación del funcionamiento y orden de los bares, cantinas, discotecas u otros similares que expendan bebidas alcohólicas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27772 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, con el voto aprobatorio por unanimidad de sus miembros, luego de la deliberación con la dispensa y el trámite de la lectura se aprueba mediante acta lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y ESTABLECE HORARIOS, DÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BARES, CANTINAS, DISCOTECAS, KARAOQUES, TABERNAS, RECREOS Y ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES DE VENTA, CONSUMOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LA PROHIBICION DE INGRESO DE MENORES DE EDAD A ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA.

Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Región Loreto, Perú.

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ
Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



ARTICULO PRIMERO: APROBAR. La ordenanza Municipal que regula y establece horarios, días de funcionamiento de bares, cantinas, discotecas, karaokes, tabernas, recreos y actividades iguales o similares de venta, consumos de bebidas alcohólicas y la prohibición de ingreso de menores de edad a establecimientos de expedición de bebidas alcohólicas en el distrito de pampa hermosa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y a la oficina de tecnologías de la información el cumplimiento y publicación de la presente ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que la presente ordenanza Municipal entrará en vigencia, a partir del siguiente día de su publicación el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente ordenanza Municipal a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa para conocimiento y acciones con arreglo al marco normativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier ordenanza Municipal que se oponga a la presente ordenanza y otros afines.

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-A/MDPH QUE APRUEBA EL REGLAMENTO, DONDE SE REGULA Y ESTABLECE HORARIOS, DÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE BARES, CANTINAS, DISCOTECAS, KARAOKES, TABERNAS, RECREOS Y ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES DE VENTA, CONSUMOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LA PROHIBICION DE INGRESO DE MENORES DE EDAD A ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDICION DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°. La presente ordenanza tiene como objetivo regular y normar el funcionamiento de bares, cantinas, discotecas, karaokes, tabernas, recreos y actividades iguales o similares que establece el horario de venta y consumos de bebidas alcohólicas en el distrito de pampa hermosa, con la finalidad de preservar el orden, la tranquilidad, salud, formación de la niñez y juventud, las buenas costumbres, seguridad del ciudadano,

Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Región Loreto, Perú.

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ
Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

asimismo, prohibir la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad niños y jóvenes en el Distrito de Pampa Hermosa.

CAPÍTULO II
ALCANCES Y DEFINICIONES.

ARTÍCULO 2º. La disposición contenida en esta ordenanza Municipal alcanza a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que sean propietarios, administradores, o encargado de establecimientos comerciales, destinados a bares, cantinas, videos Pubs, discotecas, karaokes, recreos y actividades iguales o similares en el Distrito de Pampa Hermosa.

ARTÍCULO 3º. Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas, en la presente ordenanza se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

- **Bar o Cantina.** Local público donde se escucha música y se expende bebidas alcohólicas.
- **Bebidas Alcohólicas.** Abarca todo los productos o subproductos derivados de los procesos de fermentación y destilación destinados a ser consumidos por vía oral (cervezas, vinos, y otros).
- **Discoteca.** Local público donde se pueda escuchar música y bailar, se expenden bebidas alcohólicas.
- **Karaoke.** Local público donde se puede escuchar música y se practica el campo por medio de una pantalla, pudiéndose realizar la venta de bebidas alcohólicas y alimentos.
- **Giro.** Actividad económica específica de comercio, industrias y servicios.
- **Recreos.** Establecimiento dedicado en forma permanente o eventual al desarrollo de actividades sociales, de recreación con áreas de bailes, donde se expende comidas y bebidas alcohólicas.
- **Infractor.** Persona natural o jurídica propietaria, administradora, representante o dependiente de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, incluidos los consumidores que trasgreden las prohibiciones en esta Ordenanza Municipal.
- **Licencia de Funcionamiento.** Autorización que otorga la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento destinado en favor del titular de las mismas.
- **Reincidencia.** Comisión de un mismo hecho infractor sancionado anteriormente.
- **Vía Pública.** Toda área de dominio público; tales como plazas, avenidas, calles, jardines públicos, jirones, losas deportivas, parques, pasajes, pistas y todo aquello que sea de uso público.
- **Reitera.** Comisión de sucesivas infracciones no sancionadas, útil para la graduación de la sanción a imponerse según corresponda.

**Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de
Ucayali, Región Loreto, Perú.**

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ
Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



- **Retención.** Consiste en retirar y conducir los bienes del producto por una falta administrativa al depósito Municipal o local que determine la autoridad administrativa competente para su internamiento; medida que se ejecuta de forma inmediata ante la constancia del hecho infractor.
- **Decomiso.** Consiste en la disposición final de los artículos de consumo humanos adulterados, falsificados o en estado de descomposición, no apto para consumo Humano; así como de aquellos productos que constituyen peligro para la vida, la salud, integridad, medio ambiente, patrimonio Público o privado. Del mismo modo, de aquellos productos cuya circulación o posición se encuentra prohibido por norma legal expresa, sea directamente o de acuerdo a determinada circunstancias. En este tipo de medidas no existe la posibilidad de reivindicación de la posición a la propiedad conforme a esta normativa Municipal.

TÍTULO II BASE LEGAL.

- Constitución política del Perú.
- Ley 27972 ley orgánica de Municipalidades.
- Ley 28681 regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas.
- Decreto Supremo N° 012-2009 del Reglamento Ley 28681.
- Ley 27645. Ley que regula la comercialización de alcoholismo metílico.
- Ley N° 28371. Ley de control y fiscalización de la comercialización y alcohol metílico.
- Decreto Supremo N° 014-2010 PRODUCE Reglamento de la Ley N° 27645 y la ley N° 28371, LEY 29632 Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas y no aptos para el consumo Humano.

TÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4°. Para el funcionamiento de los bares, cantinas, videos pubs, discotecas, karaokes, recreos y actividades iguales o similares, es obligatorio la obtención previa de licencia de funcionamiento o autorización Municipal conforme a las exigencias establecidas en las normas legales vigentes. En caso de no contar con este, se procederá la clausura o cierre del local hasta que el administrado obtenga su licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 5°. Competencia de la autoridad Municipal.

- Reglamentar mediante disposiciones complementarias a la presente ordenanza.

**Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de
Ucayali, Región Loreto, Perú.**

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ
Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Resolver oportunamente los recursos impugnatorios de los procesos de autorización.
- Fiscalizar el desarrollo de la actividad del establecimiento de la presente ordenanza.
- Promover la formalización de los establecimientos de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 6°. Facultades de la autoridad Municipal.

- La Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico hará Hacer cumplir lo establecido en la presente ordenanza Municipal en el Distrito de Pampa Hermosa.
- Llevar un padrón vigente de los establecimientos existentes.
- Dar plazo de 30 días para que regularice sus licencias de funcionamiento.

ARTÍCULO 7°. Áreas administrativas competentes y de Apoyo.

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Asesoría legal.
- Jefe de Seguridad Ciudadana
- DEMUNA

TÍTULO IV.

DEL HORARIOS Y DIAS DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 8°. En atención de la seguridad, orden, tranquilidad y moral pública, los horarios autorizados para la comercialización y consumos de bebidas alcohólicas será el siguiente.

1. Establecimiento	Bares, cantinas y tabernas
Días establecidas	Horas máximas establecidas
Lunes a viernes	9:00 Am – 12:00 pm
Sábado – domingo	4:00 pm – 02:00 am
2. Establecimiento	Recreos
Días establecidas	Horas máximas establecidas
Lunes a viernes	08:00 am – 09:00 pm
Sábado y domingo	08:00 am – 03:00 am del día siguiente
3. Establecimiento	Discoteca
Días Establecidas	Horas máximas establecidas
Viernes - Sábados – domingos	06:00 pm – 03:00 am

Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Región Loreto, Perú.

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ
Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

4. Establecimiento	Licorerías
Días establecidas	Horas máximas establecidas
Lunes a viernes	08:00 am – 10:00 pm
Sábados - domingo	08:00 am – 2:00 am

TITULO V
DE LAS AUTORIZACIONES, PROHIBICIONES, OBLIGACIONES Y
REGULARIZACIONES ESPECIFICAS

CAPITULO I
AUTORIZACIONES

Artículo 09° Espectáculos en áreas públicas.

Los espectáculos públicos deportivos o no deportivos que se realicen en la vía Pública, parques, plataformas o áreas de concentración masiva, deberán disponer de autorización municipal por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa para su realización y estarán supeditados a la expresa autorización.

CAPITULO II
PROHIBICIONES

A partir de la publicación de la presente ordenanza, queda terminante prohibido.

Artículo 10°. Prohibiciones al consumo.

- Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, en el interior de vehículos que se encuentren estacionados en espacios públicos o vehículos en marcha que transiten por las calles del distrito de Pampa Hermosa. Esta prohibición rige las 24 horas del día y de todos los días del año, incluyendo feriados.
- Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas al interior, en los ingresos o alrededor de establecimientos comerciales autorizados para giro de bodega, tienda de abarrotes, estaciones de servicio de combustible, licorerías o similares en el Distrito de pampa Hermosa.
- Prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad y el ingreso a discotecas, bares, cantinas y hospedajes.
- **El cambio de giro sin la debida autorización será considerado como infracción grave.**
- No adoptar medidas de prevención y control frente al consumo humano del alcohol metílico en el distrito de Pampa Hermosa.

Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de
Ucayali, Región Loreto, Perú.

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ
Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



- No adoptar medidas de prevención y control frente al consumo excesivo, indiscriminado y abusivo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento.

Artículo 11°. Prohibiciones en la comercialización.

- Está totalmente prohibido el comercio informal de bebidas alcohólicas, su venta y consumo debe ser regulado por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.
- Queda totalmente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas falsificadas, alteradas o adulteradas en su composición original, así como la venta de bebidas que no cuentan con registro o control sanitario.
- Está totalmente prohibida la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años (esté con uniforme de alguna institución educativa o no), aun cuando el local disponga de autorización municipal.

CAPITULO III
OBLIGACIONES

Artículo 12°. Obligados: Los propietarios, administradores o representantes de los establecimientos comerciales donde se expendan bebidas alcohólicas de cualquier modalidad.

Artículo 13° Están obligados a colocar en un lugar visible del local carteles de 80 CMTS. X 60 CMTS. Con los siguientes mensajes.

- Prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad.
- Si has ingerido bebidas alcohólicas, no manejes y pórtate adecuadamente.
- La atención en este local solo está permitida en estos horarios (citar horarios permitidos por la ordenanza municipal y licencia de funcionamiento).
- Beber en exceso es dañino para la salud.

Artículo 14. Estan obligados a:

- No permitir el ingreso y permanencia de menores de edad en aquellos locales cuyo giro principal sea la venta de bebidas alcohólicas.
- Cumplir en estricto con los horarios y días de atención establecidas en la presente ordenanza municipal.

De acatar todo lo dispuesto en la presente ordenanza, la Municipalidad de Pampa Hermosa, proporcionara las facilidades a los administrados.

TITULO VI
REGULACIONES ESPECIFICAS

Las regulaciones específicas que establece esta ordenanza están en función de la clasificación de negocios.

Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Región Loreto, Perú.

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ
Tierra del Exótico Cocco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Artículo 15°. Establecimientos comerciales de bebidas y comidas.

- Solo procederá la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del local, en el horario autorizado y en forma simultánea con la ingesta de comidas.
- De ningún modo se permitirá la venta exclusiva de bebidas alcohólicas, bajo ninguna modalidad.

Artículo 16°. Establecimientos comerciales nocturnos.

- La venta y consumo de bebidas alcohólicas, solo será permitida al interior del local.
- La venta y consumo de bebidas alcohólicas, solo es para mayores de edad.
- El cumplimiento de normas vigentes legales mediante Declaración Jurada.

Artículo 17°. Establecimientos autorizados para comercio de diversos rubros.

- La venta de bebidas alcohólicas solo será permitida en cantidades menores.
- Deberá colocar en un lugar visible, el mensaje: EN ESTE LUGAR ESTA PROHIBIDO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS en exceso.

TITULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I
AREA MUNICIPAL FACULTAD A SANCIONAR

Artículo 18°.- Los facultados a sancionar es la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, con la ayuda de la Gerencia de servicios Municipales y Gestión Ambiental, son los responsables de calificar las infracciones e imponer sanciones que correspondan al amparo de la Ley 28681, observando la proporcionalidad entre el daño causado y la sanción a imponer, de conformidad con el principio de razonabilidad, previsto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 estipulados en la presente ordenanza.

Artículo 19°. El inmueble en el que se compruebe de forma reiterada, la práctica de un hecho infractor normado por este dispositivo legal, aun cuando cambie de propietario, condición o naturaleza, no podrá obtener licencia municipal para negocios o actividades comerciales del mismo giro infringido, dentro de los un (01) años siguientes a la intervención.

CAPITULO II
CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA INFRACCION

Artículo 20°. Criterios para la determinación de la Infracción.

Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Región Loreto, Perú.

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ
Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Las infracciones que se generen a partir de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

- La gravedad de infracción cometida.
- Daños ocasionados en la salud de las personas.
- Condición del infractor.
- Los beneficios obtenidos por el infractor.

La reiteración de la infracción será considerada como agravante, y la sanción aplicable no será igual ni menor que la sanción procedente. De las responsabilidades y sanciones por el daño físico o moral que pudiera causar a los asistentes durante su permanencia en el interior del establecimiento, cuyo caso serán denunciados en la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa de acuerdo a Ley.

CAPITULO III

CLASIFICACION DE INFRACCIONES

Artículo 21°. Las infracciones contenidas en la presente ordenanza se clasifican en:

1. INFRACCIONES MUY GRAVES

- No contar con licencia de funcionamiento o autorización Municipal.
- No contar con el certificado de inspección Técnica en Seguridad en Edificaciones. (ITSE).
- Tener obstruidas o clausuradas las salidas de emergencia.
- Comercializar bebidas alcohólicas falsificadas, adulteradas o contaminadas que atenten contra la salud y la normativa vigente.
- El expendio de bebidas alcohólicas en interiores y exteriores del establecimiento a menores de edad.
- Permitir la permanencia y exposición de menores de edad dentro del establecimiento.
- Contratación de menores de edad para atender al público.
- Instalar locales para expendio de bebidas alcohólicas en interiores y exteriores del establecimiento a menores de edad.
- No contar con equipos de seguridad en defensa civil (extintor, botiquín, luz de emergencia, señalización y demás).
- Constatar la comercialización o consumo de drogas dentro de las instalaciones del establecimiento y el ejercicio de la prostitución.

El incumplimiento será acreedor de la imposición de multas conforme al TUPA y CUIS vigente, la misma que estará a cargo del órgano de la Gerencia de Desarrollo económico y la Unidad de Defensa Civil.

2. INFRACCIONES GRAVES.

- No cumplir con los días y horarios establecidos por la presente ordenanza.

Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Región Loreto, Perú.

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ
Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



- Constatar acto de violencia dentro de sus locales y en el área publica adyacente a sus establecimientos.
 - **Uso de volúmenes altos de equipos de sonido que perturben la tranquilidad del vecindario.**
 - No mantener las condiciones de higiene y salubridad en todas las instalaciones y servicios.
 - No contar con carnet de sanidad por parte de los trabadores.
 - No contar con el acondicionamiento debido a la acústica de los locales que garantice el aislamiento del sonido.
 - Utilizar elementos publicitarios en cualquier medio, que induzcan directa o indirectamente a menores de edad, al consumo de bebidas alcohólicas.
 - Permitir y facilitar el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en algún medio de transporte público o privado.
 - Por mantener las instalaciones eléctricas en mal estado de conservación expuesta al público, personal que labora dentro del establecimiento.
 - Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad del local que figura en la respectiva licencia Municipal de Funcionamiento.
 - Por modificar la infraestructura o acondicionamiento del local, sin contar con la autorización respectiva avalada por los informes técnicos de las áreas competentes. El incumplimiento será acreedor de la imposición de multas conforme al RAISA y CISA vigente, la misma que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo económico y la Unidad de defensa Civil.
- 3. INFRACCIONES LEVES.**
- No exhibir la licencia de funcionamiento en lugares visibles
 - No exhibir el certificado de inspección técnica en seguridad de edificaciones.
 - No exhibir los horarios establecidos de la presente ordenanza.
 - No mostrar los avisos y carteles normados de la presente ordenanza.

CAPITULO IV
TIPO DE SANCIONES

Artículo 22°. Para la presente ordenanza se dividen en 2 tipos de sanciones a las infracciones cometidas que son.

1). PECUNARIA

Multa conforme RAISA y CISA vigente de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

**Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de
Ucayali, Región Loreto, Perú.**

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



2).NO PECUNARIA

- Decomiso de bienes y enseres.
- Retención.
- Clausura temporal del establecimiento.
- Clausura definitiva del establecimiento.
- Cancelación de Licencia Municipal de Funcionamiento.

El cumplimiento de los anteriores será sujeto de clausura del establecimiento, previamente dejándose sin efectos las licencias de funcionamiento, de existir reincidencia disponer el decomiso, retención de productos y mobiliaria retiro de elementos de antirreglamentarios, de ser necesarios, los que serán devueltos a solicitud de su propietario previo pago de la multa en la Unidad de rentas de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa y de no solicitar su devolución dentro del plazo de 30 días hábiles, los bienes serán donados a las instituciones benéficas del distrito de Pampa Hermosa, con las formalidades del caso.

DISPONER que los locales dedicados al negocio de giros especiales como bar, discotecas, cantinas y afines, de que no cuenten con la licencia de funcionamiento; y pongan resistencia, violencia y destrucción del amurallamiento y soldadura del local sancionado, se procederá con el decomiso total de sus bienes por el plazo de 60 y 90 días los cuales serán devueltos con el pago de la multa, asimismo con la denuncia penal respectiva contra el conductor y propietario del bien inmueble, procediendo a la clausura inmediata, sin mayor trámite que la sola constatación de la autoridad municipal, para los órganos encargados de manera inmediata podrán utilizar todos los medios físicos y mecanismos que consideren necesario para garantizar la clausura temporal o total de los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumento y herramientas de cerrajerías y construcción, uso de maquina pesada, tapiado y amurallado de las puertas y ventanas, ubicación del personal de seguridad, a fin de garantizar el cumplimiento de la medida, entre otras.

Para lo cual se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

ESTABLEZCASE que aquellos locales dedicados a giros especiales como bares, cantinas, tabernas, videos pubs, night clubs, y otros afines que vienen funcionando dentro de la jurisdicción del distrito de Pampa Hermosa, SE CLAUSURA DE MANERA INMEDIATA, a través de Resolución Gerencia Municipal e informe de la Gerencia de Desarrollo Económico; sin mayor trámite, que la sola constatación de la autoridad municipal, cuando se cometan lo siguientes infracciones:

1. No contar con la licencia de funcionamiento.

Transgredir las normas de higiene y salubridad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ
Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- A. No cumplir con las normas pertinentes de higiene y salubridad para la venta y manipulación de alimentos o bebidas.
- B. No mantener las condiciones de higiene y salubridad en todas las instalaciones y servicios.
- C. No contar con carnet de sanidad, así como no llevar un libro de registro actualizado del personal.
- D. Por utilizar gases tóxicos y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los locales.
- E. Por ofrecer o comercializar alimentos adulterados o en mal estado.
- F. Por ofrecer o comercializar licores adulterados falsificados o sin membretes o patente de producción o importados.
- G. Por exponer bebidas alcohólicas en la vía pública.

2. Transgredir las Normas de seguridad.

- A. Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad del local que figura en la respectiva licencia municipal de funcionamiento o comunicado por parte de la Autoridad Municipal.
- B. No contar con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.
- C. Por incumplir las medidas de seguridad por defensa civil y áreas competentes.
- D. Por tener obstruidas o clausuradas las salidas de emergencia.
- E. No contar con personal que garantice la seguridad e integridad física de los asistentes, así como el normal desarrollo de las actividades, dentro y fuera del local en áreas colindantes.
- F. No mantener debidamente señalizados y libre de los accesos y las áreas de circulación y de evacuación.

4. Atentar contra la ética, moral, buenas costumbres y la tranquilidad del vecindario.

- A. No mantener el orden, la moralidad y la tranquilidad dentro de sus locales y en el área pública cercana a sus establecimientos. Ante cualquier contravención del orden en el interior o exterior del establecimiento, deberán solicitar de inmediato la intervención de la policía nacional y apoyo de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.
- B. Permitir el ingreso de menores de edad o contarse la presencia de menores de edad dentro del establecimiento.
- C. Constatar la comercialización o consumo de drogas dentro de las instalaciones del establecimiento y el ejercicio de la prostitución ilegal.

5. Por la emisión de ruidos molestos.

Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Región Loreto, Perú.

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ
Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



- A. No contar con el condicionamiento debido a la acústica de los locales que garantice el aislamiento del sonido que permita la tranquilidad Pública y de los vecinos, así como la salud de los asistentes.
- B. Sobrepasar los límites de decibeles permitidos por los ruidos sonoros, por lo que los establecimientos no deberán sobrepasar 70 dB, en tal sentido queda prohibido un nivel de emisión al exterior superior a lo expresado anteriormente.
- C. Atender fuera del horario establecido y autorizado por la municipalidad distrital de Pampa Hermosa.
- D. Las demás, que señale el artículo 49° de la ley N°27972.

Artículo 23°. la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa Sin perjuicio de la multa que aplique, denunciará al infractor ante la comisaría del Distrito de Pampa Hermosa o Ministerio Público de la ciudad de Ucayali por la comisión de falta contra las buenas costumbres o delito de resistencia a la autoridad, de darse el caso.

Artículo 24°. El decomiso de los productos adulterados, vencidos, falsificados o prohibida su venta por ley o que por cualquier causa pongan en peligro la vida y la salud, serán desechadas inmediatamente, levantándose el acta en presencia del administrado y las autoridades que acompañan la intervención.

Artículo 25°. El decomiso de bienes o enseres serán internados en el almacén de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa y podrán ser por los infractores, previo pago de la sanción impuesta, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la fecha de su decomiso.

Artículo 26°. El inmueble en el que se compruebe de forma reiterada, la práctica de un hecho infractor por este dispositivo legal, aun cuando cambie de propietario, condición o naturaleza, no podrá obtener licencia municipal para negocios o actividades comerciales del mismo giro infringido, dentro de un (01) año siguiente a la intervención.

CAPÍTULO V

APLICACIÓN DE INFRACCIONES

Artículo 27°. Los establecimientos que incumplan con lo normado en la presente ordenanza serán sancionados, conforme a lo establecido en el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) que se encuentren vigentes en la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Región Loreto, Perú.

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ
Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS O FINALES

PRIMERA. Otórguese un plazo de 30 días calendarios posteriores a la fecha de la publicación de la presente ordenanza para que los establecimientos que se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito de Pampa Hermosa, se adecúen a lo dispuesto en la presente ordenanza, posterior al plazo otorgado serán sancionados sin previa notificación por las infracciones establecidas en la presente ordenanza.

SEGUNDA. De los beneficios en infracción en los establecimientos de giros comunes, plazos máximos de pago, 05 días calendarios 80% de descuento, en 10 días calendarios 70% de descuento y mayor a 15 días a 30 días calendarios 50 % de descuento. El presente no aplica a las infracciones muy graves.

CUARTA. Facúltese al alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

QUINTA. Comuníquese la presente ordenanza a la Policía Nacional, al Subprefecto del Distrito y a la Fiscalía de Prevención del Delito de la ciudad de Ucayali para las acciones y formalidades pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
Prof. Jorge Díaz Pérez
DNI. N° 44676080
ALCALDE

Jr. Bolognesi N° 202, Localidad de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Región Loreto, Perú.

Email: munipampahermosa@hotmail.com /R.U.C. 20192061491.